



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00388-2021-U

ALMASSORA

Anuncio

En fecha 12 de noviembre de 2020 por resolución de Alcaldía se aprobaron las bases conjuntas para el proceso de selección en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Ayuntamiento de Almassora: dos plazas de Técnico/a de Administración General (a partir de ahora TAG), una de Agente de Empleo y Desarrollo Local y una de Psicólogo/a por turno libre, dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 143, de 28 de noviembre de 2020.

Interpuesto recurso de reposición, por decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2021 se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. I. G. M., en fecha 7 de diciembre de 2020 con n.º de registro de entrada 2020015465, contra el requisito de titulación exigida en el anexo I de las bases que regulan el proceso para la selección en propiedad de 2 plazas de Técnico de Administración General aprobadas en fecha 12 de noviembre de 2020 por resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 143 en fecha 28 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. En consecuencia, modificar y dar una nueva redacción en el texto del Anexo I de las bases, de forma que en el apartado “Titulación”

Donde dice: «En base al perfil jurídico de las funciones a desarrollar se requiere estar en posesión de la titulación de Grado o licenciatura en las siguientes titulaciones: en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública o equivalente o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.”

Queda redactado en la siguiente forma: “Se requiere estar en posesión de la titulación de Grado o licenciatura o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de equivalencia la misma deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.”

TERCERO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la modificación aprobada.

CUARTO. Publicar anuncio de la modificación aprobada en la página Web www.almassora.es en el apartado de “Ocupació Pública”, así como el nuevo texto de las bases que tienen que regir el proceso selectivo con incorporación de la nueva redacción.

QUINTO. Notificar la resolución al interesado, indicándole que es un acto definitivo en vía administrativa y contra ella, según establece el artículo 114 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante del Juzgado contencioso-administrativo de Castellón o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Todo esto sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estimo procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almassora, a 19 de enero de 2021.
L'alcalde, Mercedes Galí Alfonso.